



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el término para pagar o excepcionar con el cual contaban los demandados JORGE IVÁN ARCILA SALAZAR y WALTER GARIBELLO MARTÍNEZ, quienes quedaron notificados a través de correo electrónico el 28 de septiembre de 2022 y 16 de noviembre de 2022 (respectivamente).

Corrieron hábiles para que el demandado JORGE IVÁN ARCILA SALAZAR pagara o excepcionara, los días 29,30 de septiembre; 3,4,5,6,7,10,11,12 de octubre de 2022. En silencio.

Corrieron hábiles para que el demandado WALTER GARIBELLO MARTÍNEZ pagara o excepcionara, los días 17,18,21,22,23,24,25,28,29,30 de noviembre de 2022. En silencio.

Así las cosas, venció el término concedido a la parte demandada para que, vía correo electrónico, o por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia, solicitada la expedición de copias, pagara o propusiera medios exceptivos y no existe evidencia en el expediente que lo hubiere hecho.

El codemandado ÁNGEL ANDRÉS ARIAS SALCEDO se notificó con anterioridad y se pronunció respecto de la demanda.

Armenia Q., 13 de enero de 2023.

Sonia Edit Mejía B.

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA
DEMANDADO: ÁNGEL ANDRÉS ARIAS SALCEDO
JORGE IVÁN ARCILA SALAZAR
WALTER GARIBELLO MARTÍNEZ
RADICADO: 630014003008-2022-00296-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente digital, específicamente el archivo 012pdf por medio

P.A.R.V.



del cual el codemandado ÁNGEL ANDRÉS ARIAS SALCEDO se pronuncia respecto de la demanda, el despacho encuentra que si bien, no invoca explícitamente excepciones de fondo, lo cierto es que de su contenido se logra interpretar que hace alusión a un posible "pago parcial y cobro de lo no debido", razón por la cual se acoge dicho pronunciamiento como medio exceptivo y se procede a **CORRER TRASLADO** a la parte demandante por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE ENERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ec886ca1ad6ab40977249b88bbb8fda17b098b41fe875f40244c2b1f1c6306**

Documento generado en 13/01/2023 09:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>